Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y CINCO.

Don Carlos por la Gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Corzega de Murcia de Jaen Señor de Vizcaya y de Molina &c.ª A vos los Corregidores Asistente Governadores Alcaldes Mayores y hordinarios y otros Juezes y Justicias qualesquiera de todas las Ciudades Villas y lugares destos nuestros Reynos y señorios asi de Realengo como de Abadengo de las ordenes Señorio y Abadengo y a cada uno y qualquiera de vos en vuestros lugares y Jurisdiziones a quien lo de suso en esta nuestra Carta contenido en qualquiera manera toque y fuere notificada Salud y Gracia: Sepades que por auto del nuestro Consejo en ocho deste presente mes de febrero se proveyo un Auto Rubricado de su Rubrica y señales cuyo tenor es el siguiente: En la villa de Madrid a ocho dias del mes de febrero de mil seiscientos noventa y cinco años los señores del Consejo de su Mag.d tenien lo presente lo resuelto por los autos de quatro de Junio passado de seiscientos ochenta y quatro y tres de Julio de seiscientos noventa y dos deste y las cedulas libradas en su execuzion para que se reintegraren los Positos y Caudales de Propios y Arbitrios haciendo las diligencias convenientes a su Cobranza señalando termino para ello con diversas Conminaciones a los que no lo cumpliesen y remitiesen testimonio a poder del S.r fiscal para que lo participase en el y que tuvieran Vago dichos